

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE RIGE EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE APLICACIONES OFIMÁTICAS CORPORATIVAS EN LA NUBE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN

PRIMERA.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es el acuerdo marco de suministro de una plataforma de aplicaciones ofimáticas corporativas en la nube en modalidad de suscripción.

El acuerdo marco se suscribirá con un máximo de cinco empresas o *partners* por cada plataforma de fabricante adjudicado. No se establece ningún límite en cuanto al número de plataformas de fabricante. Un mismo *partner* puede presentar oferta de diferentes plataformas de fabricante. En ningún caso una plataforma podrá ser ofrecida por *partners* y por el propio fabricante: o solo *partners* o solo el fabricante. Si esto pasara, la oferta de los *partners* será excluida.

El objeto del contrato no incluye las licencias de herramientas ofimáticas o de escritorio virtual del fabricante Microsoft, que ya son objeto de un acuerdo marco específico (Número de expediente 1431-00092020).

El objeto del contrato se detalla en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

SEGUNDA.- Codificación del objeto del contrato

Vocabulario común de contratos públicos – CPV, según el Reglamento (CE) n.º 2195/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en aquello en lo referente a la CPV:

Código n.º 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

TERCERA.- Necesidad e idoneidad del contrato

El contrato es necesario para el cumplimiento y la realización de las finalidades institucionales del Consorcio Localret y especialmente de los entes locales consorciados. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan al racionalizar la contratación del software de aplicaciones ofimáticas corporativas en la nube.

CUARTA.- Entidades destinatarias del acuerdo marco

Los beneficiarios potenciales del acuerdo marco son todas las entidades que, durante la vigencia del acuerdo marco, formen el Consorcio Localret, así como sus entes dependientes y aquellos entes en que las entidades que forman el Consorcio tienen una participación mayoritaria, previa la adhesión específica al acuerdo marco. Las entidades que actualmente forman el Consorcio Localret son las que se indican al anexo 1.

QUINTA.- Régimen jurídico

El contrato se tipifica de suministro , según lo que establece el artículo 16 de la LCSP, para la determinación de las normas que se tienen que observar en su adjudicación.

El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP); por la LCSP; en aquello que no esté derogado por la Ley por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica; por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS), y el resto de normas de derecho administrativo, normativa sectorial y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

De conformidad con el que establece el artículo 19 de la LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

SEXTA.- El órgano de contratación

El órgano de contratación es el presidente del Consorcio Localret, según lo que establece la disposición adicional segunda de la LCSP.

SÉPTIMA.- Responsable del contrato

El responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP es la responsable del Área de Tecnología y Conocimiento, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar que la prestación pactada se realiza correctamente.

OCTAVA.- Perfil de contratante

La forma de acceso público al perfil de contratante del Consorcio Localret es a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/localret>.

A través del perfil de contratante el órgano de contratación facilitará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

NOVENA.- Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación es de 800.000 euros, excluido el IVA.

La cuota correspondiente actual del IVA es el 21% .

El presupuesto base de licitación es el valor máximo estimado excluido el IVA del conjunto de contratos basados previstos durante la vigencia del acuerdo marco ([STJUE C-216/17](#)).

Según lo que establece el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la manera siguiente:

Costes directos	672.000,00 €
Costes indirectos	128.000,00 €
Gastos general (13%)	104.000,00 €
Beneficio industrial (6%)	24.000,00 €
Total	800.000,00 €

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos al precio de suscripción, que también incluye las prestaciones de las cláusulas 4.1 (apoyo básico), 4.2 (apoyo del servicio de fabricante) y 4.3 (formación) del PPT, y a l precio hora de los servicios de asistencia técnica en auditoría, implantación y consultoría informática, previstos en las cláusulas 4.4 y 4.5 del PPT, respectivamente.

El presupuesto base de licitación tiene el carácter de presupuesto máximo: los efectos del acuerdo marco se agotarán una vez logrado este importe ([STJUE C-216/17](#)).

En caso de que, dentro de la vigencia del acuerdo marco, las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, se tiene que tramitar la modificación correspondiente. A estos efectos, se prevé la posibilidad que se pueda modificar el contrato como consecuencia de esta circunstancia, en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20 por 100 del precio inicial. La modificación se tiene que tramitar antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que haya que tramitar el expediente de modificación correspondiente, siempre que se acredite la financiación correspondiente en el expediente originario del contrato.

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen adelantos o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

El valor estimado del contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 101 de la LCSP, calculando su duración inicial (1 año), y las prórrogas eventuales del contrato (3 años), y las modificaciones previstas, es de 3.840.000,00 euros, excluido el IVA.

Presupuesto máximo	Eventuales prórrogas	Eventuales incrementos	Valor estimado
800.000 €	2.400.000 €	640.000,00 €	3.840.000,00 €

Duración inicial		Eventuales prórrogas		Eventuales incrementos
Duración	Gasto	Duración	Gasto	
1 año	800.000,00 €	-	-	160.000,00 €
-	-	1 año	800.000,00 €	160.000,00 €
-	-	1 año	800.000,00 €	160.000,00 €
-	-	1 año	800.000,00 €	160.000,00 €
	800.000,00 €		2.400.000,00 €	640.000,00 €

DÉCIMA.- Duración del acuerdo marco

El acuerdo marco tendrá una duración máxima de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, contados desde el día siguiente de la formalización o desde la fecha concreta que se indique en el contrato:

- Un año de duración inicial.
- Tres prórrogas de un año. Las prórrogas se acordarán por mutuo acuerdo entre las partes, que tendrá que ser expreso.

DECIMOPRIMERA.- Tramitación del expediente

El expediente se tramitará de forma ordinaria, sin reducción de plazos.

DECIMOSEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará utilizando el procedimiento abierto, y se basará en el principio de mejor relación calidad-precio. La licitación se anunciará en el perfil de contratante del Consorcio Localret, a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/localret>.

La licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

DECIMOTERCERA.- Criterios de adjudicación

No se establece ningún límite en cuanto al número de plataformas de fabricante. El acuerdo marco se suscribirá con un máximo de cinco empresas o partners por cada plataforma de fabricante. En el supuesto de que más de cinco empresas o partners presenten oferta por la misma plataforma de fabricante, la adjudicación del acuerdo marco se efectuará utilizando los criterios de adjudicación siguientes:

13.1 Crterios de adjudicaci3n cuantificables mediante la mera aplicaci3n de f3rmulas, hasta un m3ximo de 100 puntos:

13.1.1 Porcentaje de descuento sobre el PVP, hasta un m3ximo de 75 puntos:

F3rmula:

$$P = 75 \cdot \left[\frac{D_{lic} - D_{min}}{D_{maj} - D_{min}} \right]$$

D3nde:

D_{lic} = Descuento del licitador sobre los PVP del fabricante.

D_{maj} = Descuento mayor de las ofertas presentadas.

D_{min} = Descuento menor de las ofertas presentadas .

P = Puntuaci3n de la propuesta que se valora.

Se tendr3n en cuenta dos decimales para el c3lculo de la puntuaci3n.

La empresa que no haga ninguna propuesta de descuento obtendr3 cero puntos.

13.1.2 Precio/h. de los servicios de asistencia t3cnica en auditor3a, implantaci3n y consultor3a inform3tica, hasta un m3ximo de 25 puntos:

F3rmula:

$$P = 25 \cdot \left[\frac{P_{MAX} - P_{OF}}{P_{MAX} - P_{MIN}} \right]$$

D3nde:

P = Puntuaci3n de la propuesta que se valora.

P_{OF} = Precio/hora de la oferta que se valora.

P_{MIN} = Precio/hora m3nimo de las ofertas presentadas.

P_{MAX} = Preu/hora m3ximo de las ofertas presentadas.

Se tendr3n en cuenta dos decimales.

DECIMOCUARTA.- Ofertas anormalmente bajas

Los par3metros objetivos que tienen que permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal son:

- Porcentaje de descuento sobre el PVP: una oferta de precio de suscripci3n se considerar3 anormal cuando el descuento sobre el PVP de las licencias sea superior al 25%.
- Precio/h. de los servicios de asistencia t3cnica, auditor3a, implantaci3n y consultor3a inform3tica: una oferta de asistencia t3cnica, asesor3a y consultor3a inform3tico se considerar3 anormal cuando el precio/h. ofrecido sea inferior en m3s de 10 unidades porcentuales a la media aritm3tica de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposici3n que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dar3 audiencia a la empresa licitadora que lo haya presentado porque justifique

la valoración de la oferta y precise las condiciones, en particular en cuanto al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respecto de las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes al lugar en que se tenga que realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se tendrá que solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

De conformidad con el que establece el artículo 69 la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral (convenios OIT, convenios de Viena, Basilea, Estocolmo y Róterdam).

Si el órgano de contratación, teniendo en cuenta la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, lo tendrá que excluir de la clasificación y acordar la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la orden en que hayan sido clasificadas.

DECIMOQUINTA.- Criterios de desempate

Para el caso que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo que establece el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere esta cláusula la tendrán que aportar las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

DECIMOSEXTA.- Capacidad

Las empresas licitadores tendrán que acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si se tercia, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Solo pueden ser adjudicatarias del acuerdo marco las empresas “fabricantes” de una plataforma y/o los *partners* oficiales del fabricante de la plataforma correspondiente. La consideración de *partner* oficial tendrá que ser acreditada con la presentación de un certificado de la empresa fabricando, o cualquier otro medio de prueba que sea adecuado y suficiente para lo cual.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Estado (ROLECE) y en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita, según el que esté reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar.

DECIMOSÉPTIMA.- Prohibición de contratar

Los candidatos no tendrán que estar incurso en ninguno de las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración Pública, previstas en el art. 71 de la LCSP.

DECIMOCTAVA.- Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera, por medio de un volumen anual de negocios mínimo en el ámbito al cual se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen anual de negocio que tienen que acreditar las empresas licitadoras tiene que ser al menos de 200.000,00 €.

El requerimiento de solvencia económica y financiera tiene carácter selectivo.

La solvencia económica y financiera se acredita por los siguientes medios:

- a) Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y/o en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita, según lo que esté reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su solvencia económica y financiera.

DECIMONOVENA.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se tiene que acreditar por los medios siguientes:

- a) Haber efectuado suministros de la misma o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.
- b) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El requerimiento de solvencia técnica o profesional tiene carácter selectivo.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- a) Una relación de los suministros principales efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Cuando se lo requieran los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se tienen que acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector

público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando la empresa sea de nueva creación será suficiente el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y/o en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita, según lo que esté reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su solvencia técnica o profesional.

VIGÉSIMA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las condiciones especiales siguientes en relación con la ejecución del contrato, a las cuales se atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP:

1. Sobre la adscripción de medios personales y materiales.

La empresa contratista dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

2. Sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y, de manera especial, de las obligaciones indicadas al capítulo III o en el capítulo IV según proceda, del Real Decreto 171/2004 del 30 de enero por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

3. Sobre la responsabilidad fiscal o la lucha contra el fraude fiscal.

Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

VIGESIMOPRIMERA.- Proposiciones

Pueden presentar proposiciones, que tienen que ser únicas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

VIGESIMOSEGUNDA.- Medio de presentación de las proposiciones

Se establece como obligatoria la presentación electrónica de ofertas. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través de la herramienta de Sobre Digital de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Podéis encontrar material de apoyo sobre como preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio debido a causas técnicas o razones operativas de la propia PSCP, este plazo se prorrogará automáticamente por un tiempo de 24 horas, sin que sea necesaria la ampliación expreso formal del plazo en el perfil de contratante antes de su finalización. La prórroga se anunciará a través del perfil de contratante a los potenciales licitadores lo más pronto posible.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia Plataforma.

VIGESIMOTERCERA.- Contenido de las ofertas y documentación a presentar

Las empresas licitadoras tendrán que presentar la documentación siguiente:

- I. Un primero sobre, en que se incluirá la documentación general acreditativa de la capacidad de la empresa:
 - 1.1 Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresas individuales
 - 1.2. Los estatutos o reglas fundacionales, cuando se trate de personas jurídicas.
 - 1.3. Poder notarial suficiente para comparecer y firmar proposiciones en nombre de otro.

La documentación requerida en los puntos 1.1 a 1.3. no habrá que ser aportada de nuevo, en el caso de que en el periodo de los seis meses anteriores haya sido aportada al Consorcio en una otra licitación, salvo que haya habido cambios en esta documentación.

- 1.4. Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La aportación inicial de la documentación anterior se sustituirá por la declaración responsable que se ajuste al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que tiene que estar firmada y con la identificación correspondiente.

El modelo al cual se tiene que ajustar esta declaración se puede encontrar en: <https://contractacio.gencat.cat/web/.contento/contratar/temas-clave/deuc/deuc.pdf>

Podéis consultar la información relativa al formulario normalizado del DEUC, según el artículo 59 de la directiva 24/2014/UE del Parlamento europeo y del Consejo a través

del siguiente enlace:

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toque=OJ:L:2016:003:TQQUE.

Cuando se presenten diferentes proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio respecto a los socios que las integran se tendrá que presentar declaración específica al respeto.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar.

II. Un segundo sobre, con toda la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Cláusula DECIMOTERCERA):

- Porcentaje de descuento sobre el PVP (*partner*)* / Precio de suscripción (fabricante).

*Los fabricantes tendrán que indicar un precio de suscripción, que podrá ser un único precio de suscripción o varios precios de suscripción, en caso de que haya diferentes modalidades de suscripción o planes de precios. En cambio, los *partners* tendrán que ofrecer un único porcentaje de descuento sobre el PVP, que será común a todas las modalidades de contratación o planes de precios, cuando sea el caso. Los *partners* tendrán que comunicar al Consorcio Localret, con carácter inmediato, cualquier cambio en el PVP de la plataforma.

- Precio de los servicios de asistencia técnica en auditoría, implantación y consultoría informática.
- Descripción funcional de la plataforma, información sobre los diferentes planes de precios o modalidades de suscripción y sobre las condiciones de contratación de la plataforma (duración).
- Acceso a una demostración de la solución propuesta, enlace a una web explicativa o cualquier otro medio que lo posibilite.

VIGESIMOCUARTA.- Plazo de presentación de ofertas

El plazo para la presentación de proposiciones es de 35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La presentación de ofertas se podrá realizar durante las 24 horas, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14:00 h. horas. Las ofertas presentadas a partir de las 14:00:00 h. se considerarán presentadas fuera de plazo. Si el último día del plazo es inhábil, este se tiene que entender prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGESIMOQUINTA.- Lugar de recepción de ofertas

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través de la herramienta de Sobre Digital de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Igualmente, todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se efectuarán, exclusivamente, por medios electrónicos (anexo 3).

VIGESIMOSEXTA.- Mesa de contratación

La mesa estará constituida por:

Presidente: El director general del Consorcio Localret. Suplente: el responsable del Área de Contratación.

Vocales: El interventor general del Consorcio Localret. Suplente: la técnica del Área Económica del Consorcio Localret.
El responsable del área de Contratación del Consorcio Localret. Suplente: el secretario del Consorcio Localret.
La responsable del área de Conocimiento y Tecnología del Consorcio Localret. Suplente: un/una técnico/técnica de la misma área.

Secretario/a de la mesa de contratación: la responsable del área Jurídica del Consorcio Localret. Suplente: el responsable del área de Contratación.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Apertura de las proposiciones

La apertura de los sobres se hará a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP). La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El dispositivo electrónico garantiza que las proposiciones no se abren hasta que no haya finalizado el plazo para presentarlas.

VIGESIMOCTAVA.- Variantes

No se admitirán variantes sobre la ejecución del contrato.

VIGESIMONOVENA.- Documentación a presentar per las empresas licitadoras que han presentado la mejor oferta

El Consorcio Localret requerirá a las empresas que tengan que ser adjudicatarias del acuerdo marco para, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del día en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener directamente la acreditación de esto, así como, si la empresa licitadora sustituyó la aportación inicial de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia por una declaración responsable, la acreditación de la posesión y validez de los documentos exigidos.

Si no se ejecuta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, y se procede a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

TRIGÉSIMA.- Adjudicación del acuerdo marco

El Consorcio Localret acordará la adjudicación del acuerdo marco en resolución motivada, que se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP). La notificación de la adjudicación contendrá toda la información que prevé el artículo 151 de la LCSP.

TRIGESIMOPRIMERA.- Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará en un documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. La formalización en documento administrativo de este contrato se hará mediante firma electrónica. Con este objetivo, el representante legal de la empresa adjudicataria tendrá que poseer un certificado de firma electrónica reconocida de persona física con dispositivo seguro librado por cualquier entidad de certificación clasificada por la Agencia Catalana de Certificación, o bien DNI electrónico.

La formalización no se puede efectuar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatos.

La formalización del acuerdo marco se publicará, en un plazo no superior a quince días después del perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del Consorcio Localret.

El anuncio de formalización se tiene que publicar, además, en el DOUE como muy tarde 10 días después de la formalización del contrato.

TRIGESIMOSEGUNDA.- Adjudicación de los contractes basados del acuerdo

32.1. Cuando el acuerdo marco se haya concluido con una única plataforma de aplicaciones ofimáticas corporativas:

- a) Cuando el acuerdo marco se haya suscrito con una única empresa (la misma empresa fabricante o un *partner*):

La adjudicación de los contratos que se basan en el acuerdo marco se pueden efectuar sin nueva licitación, a la empresa adjudicataria del acuerdo, o bien invitando a una nueva licitación la empresa adjudicataria.

En caso de que se quieran contratar servicios de asistencia técnica en auditoría, implantación y consultoría informática, se invitará la empresa adjudicataria a una nueva licitación, adjuntando a la invitación un proyecto o documento de definición del alcance de los servicios requeridos, con el detalle suficiente para que la empresa pueda hacer la mejor oferta ajustada de precio y horas.

- b) Cuando el acuerdo marco se haya suscrito con varias empresas (*partners*):

- Sin nueva licitación:

La adjudicación de los contratos que se basan en el acuerdo marco se pueden efectuar sin nueva licitación, a la empresa que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego (cláusula DECIMOTERCERA), excepto cuando se prevea la contratación de servicios de asistencia técnica en auditoría, implantación y consultoría informática,

caso en el cual la adjudicación se tendrá que efectuar convocando una nueva licitación a las empresas adjudicatarias.

▪ Con nueva licitación:

La adjudicación de los contratos que se basan en el acuerdo marco se pueden efectuar con nueva licitación, invitando a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco para mejoren su oferta inicial. La adjudicación se basará en los mismos términos aplicados en la adjudicación del acuerdo marco: mejor precio ofrecido. Para la contratación de servicios de asistencia técnica en auditoría, implantación y consultoría informática, se adjuntará a la invitación un proyecto o documento de definición del alcance de los servicios requeridos, con el detalle suficiente para que las empresas puedan hacer la mejor oferta ajustada de horas.

En la invitación el órgano de contratación tendrá que indicar, si es el caso, cuál es el plan de precios que se quiere contratar, así como la duración del contrato y, si se prevén, las posibles prórrogas.

La licitación para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco debe tener lugar de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Por cada contrato que se tenga que adjudicar se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco.
- Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado.
- Las ofertas se tienen que presentar por escrito y su contenido tiene que ser confidencial hasta el momento fijado para su apertura.
- El contrato se tiene que adjudicar al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el que dispone el artículo 145, valorada según los criterios que fija el acuerdo marco.
- La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco se puede sustituir por una publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación están obligadas a presentar una oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos que fija este pliego. Las empresas invitadas no pueden presentar una oferta para la adjudicación del contrato basado peor a la presentada para la adjudicación del acuerdo marco.

32.2. Cuando el acuerdo marco se haya concluido con varias plataformas de aplicaciones ofimáticas corporativas:

32.2.1. Razones objetivas justifican la selección previa de una plataforma:

1.º Selección de la plataforma:

Con carácter previo a la adjudicación del contrato basado, el órgano de contratación tendrá que motivar la selección de la plataforma de aplicaciones ofimáticas corporativas que mejor se adecue a sus necesidades; por ejemplo, porque sus características sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, y, justificadamente, la adquisición de bienes

diferentes comporte incompatibilidades técnicas u otras dificultades por su uso o mantenimiento; o que el cambio de plataforma (o fabricante) no sea posible por razones de tipo económico o técnico: el cambio dé lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que sean desproporcionadas, o genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

La concurrencia de las razones objetivas se tendrán que incorporar al expediente del contrato basado.

2.º Adjudicación del contrato basado:

- a) Cuando el software de fabricante se haya adjudicado a una única empresa (la misma empresa fabricante o un *partner*):

La adjudicación de los contratos que se basan en el acuerdo marco se efectuará según lo establecido al apartado 32.1, apartado a).

- b) Cuando el software de fabricante se haya adjudicado a varias empresas (*partners*):

La adjudicación de los contratos que se basan en el acuerdo marco se efectuará según lo establecido al apartado 32.1, apartado b).

32.2.2. No hay ninguna razón objetiva que justifique la selección previa de una plataforma:

El contrato basado se adjudicará a la empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, sin nueva licitación o con nueva licitación, invitando todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.

TRIGESIMOTERCERA.- Duración de los contratos basados en el acuerdo marco

Los contratos basados tendrán una duración máxima de cinco años, incluidas las posibles prórrogas.

Cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que tiene que efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público por no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nuevo meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

TRIGESIMOCUARTA.- Notificaciones telemáticas

Localret y los entes destinatarios del acuerdo marco utilizarán, exclusivamente, los medios electrónicos en sus comunicaciones con las empresas licitadoras.

TRIGESIMOQUINTA.- Revisión de precios

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

TRIGESIMOSEXTA.- Régimen del pago del precio

El pago del precio de los contratos basados en el acuerdo marco lo harán los peticionarios, contra factura/se, previamente conformada/se, de acuerdo con el precio convenido.

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales.

Los peticionarios informarán los códigos DIR que las empresas contratistas tendrán que incorporar a la factura electrónica.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- Garantías provisionales y definitivas

Garantía provisional. En este procedimiento de contratación no es procedente la exigencia de una garantía provisional.

Garantía definitiva. Se exime al adjudicatario de la obligación de constituir una garantía definitiva.

TRIGESIMOCTAVA.- Renuncia y dejación

La renuncia a la firma del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o la renuncia del procedimiento solo las puede acordar el órgano de contratación antes de la formalización. La renuncia del procedimiento tiene que estar fundado en una infracción no reparable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

TRIGESIMONOVENA.- Causas de resolución

Son causas de resolución de los contratos basados las previstas en los artículos 211 y 3 06 de la LCSP.

Será causa de resolución del acuerdo marco haber sido penalizado en cuatro ocasiones en el último año por haber incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de implantación establecido en el contrato basado, o en tres ocasiones en el último año por no haber presentado una oferta válida en la licitación para la adjudicación de un contrato basado; ambas penalidades previstas en la cláusula 41.^a de este pliego.

CUADRAGÉSIMA.- Incumplimiento de las condiciones de ejecución

Cuando la empresa contratista, por causas que le son imputables, haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinan en la cláusula siguiente.

CUADRAGESIMOPRIMERA.- Penalidades por incumplimiento

La empresa contratista se tiene que hacer responsable que los servicios objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

a) Penalidades por incumplimientos de las obligaciones de los contratos basados:

Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de implantación establecido en el contrato basado, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido el IVA.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrá una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA, ni el total de éstas no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

La penalidad se tiene que imponer por acuerdo del órgano de contratación del contrato basado, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que es inmediatamente ejecutivo, y se tiene que hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista. Se tiene que dar audiencia al contratista.

b) Penalidades por incumplimientos de las obligaciones del acuerdo marco:

En concreto, no presentar una oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos que fija este pliego, comportará una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato basado.

El incumplimiento del pago de los gastos de impulso, seguimiento y coordinación del proyecto dentro de plazo establecidos en la cláusula 42.^a de este pliego, y el incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado, comportarán una penalidad de hasta un 4 por ciento del precio de adjudicación de los contratos basados adjudicados a la empresa en el curso del último año, a contar desde la incoación del expediente de penalidad.

Las penalidades se tienen que imponer por acuerdo del órgano de contratación del acuerdo marco, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que es inmediatamente ejecutivo. Se tiene que dar audiencia al contratista.

CUADRAGESIMOSEGUNDA.- Gastos de impulso, seguimiento y coordinación del contrato

Como compensación de los gastos de gestión soportadas por el Consorcio Localret en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales adscritos para la tramitación de este acuerdo marco, como también, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los otros gastos que se tienen que hacer frente, las empresas, a la finalización de cada uno de los

periodos anuales de vigencia del acuerdo marco, y si es el caso de las sucesivas prórrogas, tendrán que abonar un porcentaje del precio de los contratos basados: un 2,75% del precio de suscripción, y un 3,5% del precio de servicios de asistencia técnica en auditoría, implantación y consultoría informática, sobre la facturación anual (excluido el IVA). El Consorcio Localret practicará una liquidación provisional de este importe con la facturación del primer semestre de vigencia del acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará anualmente. En las sucesivas prórrogas, si se tercia, se realizará en idénticos términos y condiciones: liquidación provisional a los seis meses y definitiva al final de los doce meses del correspondiente periodo. A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias, el Consorcio Localret notificará el correspondiente importe a ingresar en base en los datos de los contratos basados adjudicados a las empresas en cada uno de los lotes/sublotes en que hayan sido seleccionadas.

CUADRAGESIMOTERCERA.- Subcontratación

En materia de subcontratación será de aplicación el régimen general de los artículos 215, 216 y 217 y concordantes de la LCSP.

CUADRAGESIMOCUARTA.- Uso de la lengua catalana

La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones derivadas de la ejecución del objeto de este acuerdo marco y los contratos basados, ya sea con el Consorcio Localret o con los entes destinatarios. Así mismo, la empresa contratista y, si se tercia, las empresas subcontratistas tienen que emplear al menos el catalán en las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista, en la ejecución del contrato, asume la obligación de destinar los medios y el personal necesarios para garantizar la relación en catalán con los órganos de contratación y sus unidades técnicas. El personal que asume estas funciones debe tener el nivel de competencia suficiente para desarrollar las tareas de atención, información, comunicación y formación, de manera fluida y adecuada en lengua catalana.

CUADRAGESIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista tendrá que respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con el que establece la letra f del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CUADRAGESIMOSEXTA.- Confidencialidad

La empresa contratista tiene que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Este deber se tiene que mantener incluso después de finalizar y extinguirse el contrato.

CUADRAGESIMOSÉPTIMA.- Prerrogativas del órgano de contratación

El òrgano de contratació té la prerrogativa de interpretar el contracte, resoldre les dubtes que ofereixi el seu compliment, modificar-lo per raons d'interés públic, acordar la resolució i determinar els efectes d'aquesta.

CUADRAGESIMOCTAVA.- Jurisdicció

L'ordre jurisdiccional contenciosa-administrativa és la competent per resoldre les qüestions litigioses relatives a la preparació, adjudicació, efectes, compliment i extinció dels contractes administratius.

CUADRAGESIMONOVENA.- Recursos contra actes del òrgano de contratació

Les anuncis de licitació, els pliegos i els documents contractuals que estableixin les condicions que tinguin que regir la contratació; els actes de tràmite adoptats en el procediment d'adjudicació, sempre que aquests decidin directament o indirectament sobre la adjudicació, determinin la impossibilitat de continuar el procediment o produeixin una indefensió o un perjudici irreparable a drets o interessos legítims; els acords d'adjudicació, i les modificacions basades en el incumpliment del que estableixen els articles 204 i 205 d'aquesta Llei, perquè se l'entén que la modificació té que ser objecte d'una adjudicació nova, són susceptibles de recurs especial en matèria de contratació.

L'interposició del recurs especial en matèria de contratació té caràcter potestatiu i és gratuït per als recurrents.

Joan Bosch
Responsable del Àrea de Contratació

ANEXO 1 – ENTIDADES DESTINATARIAS DEL ACUERDO MARCO

Actualmente forman parte del Consorcio Localret las entidades siguientes:

Ajuntament d'Abella de la Conca

Ajuntament d'Abrera

Ajuntament d'Àger

Ajuntament d'Aguilar de Segarra

Ajuntament d'Agullana

Ajuntament d'Aiguafreda

Ajuntament d'Aiguamúrcia

Ajuntament d'Aiguaviva

Ajuntament d'Aitona

Ajuntament dels Alamús

Ajuntament d'Albatàrrec

Ajuntament d'Albesa

Ajuntament de l'Albi

Ajuntament d'Albinyana

Ajuntament de l'Albiol

Ajuntament d'Alcanar

Ajuntament d'Alcanó

Ajuntament d'Alcoletge

Ajuntament d'Alcover

Ajuntament de l'Aldea

Ajuntament d'Aldover

Ajuntament de l'Aleixar

Ajuntament d'Alella

Ajuntament d'Alfarràs

Ajuntament d'Alfés

Ajuntament d'Alforja

Ajuntament d'Algerri

Ajuntament d'Alguaire

Ajuntament d'Alins

Ajuntament d'Alió

Ajuntament d'Almacelles

Ajuntament d'Almatret

Ajuntament d'Almenar
Ajuntament d'Almoster
Ajuntament d'Alòs de Balaguer
Ajuntament d'Alp
Ajuntament d'Alpens
Ajuntament d'Alpicat
Ajuntament d'Alt Àneu
Ajuntament d'Altafulla
Ajuntament d'Amer
Ajuntament de l'Ametlla de Mar
Ajuntament de l'Ametlla del Vallès
Ajuntament de l'Ampolla
Ajuntament d'Amposta
Ajuntament d'Anglès
Ajuntament d'Anglesola
Ajuntament d'Arbeca
Ajuntament de l'Arboç
Ajuntament d'Arbolí
Ajuntament d'Arbúcies
Ajuntament d'Arenys de Mar
Ajuntament d'Arenys de Munt
Ajuntament d'Argelaguer
Ajuntament d'Argençola
Ajuntament d'Argentona
Ajuntament de l'Armentera
Ajuntament d'Arnes
Ajuntament d'Arsèguel
Ajuntament d'Artés
Ajuntament d'Artesa de Lleida
Ajuntament d'Artesa de Segre
Ajuntament d'Ascó
Ajuntament d'Aspa
Ajuntament de les Avellanes i Santa Linya
Ajuntament d'Avià
Ajuntament d'Avinyó
Ajuntament d'Avinyonet de Puigventós

Ajuntament d'Avinyonet del Penedès

Ajuntament de Badalona

Ajuntament de Badia del Vallès

Ajuntament de Bagà

Ajuntament de Baix Pallars

Ajuntament de Balaguer

Ajuntament de Balenyà

Ajuntament de Balsareny

Ajuntament de Banyeres del Penedès

Ajuntament de Banyoles

Ajuntament de Barbens

Ajuntament de Barberà del Vallès

Ajuntament de Barcelona

Ajuntament de la Baronia de Rialb

Ajuntament de Bàscara

Ajuntament de Bassella

Ajuntament de Batea

Ajuntament de Begues

Ajuntament de Begur

Ajuntament de Belianes

Ajuntament de Bellaguarda

Ajuntament de Bellcaire d'Empordà

Ajuntament de Bellcaire d'Urgell

Ajuntament de Bell-lloc d'Urgell

Ajuntament de Bellmunt del Priorat

Ajuntament de Bellmunt d'Urgell

Ajuntament de Bellprat

Ajuntament de Bellpuig

Ajuntament de Bellvei

Ajuntament de Bellver de Cerdanya

Ajuntament de Bellvís

Ajuntament de Benifallet

Ajuntament de Benissanet

Ajuntament de Berga

Ajuntament de Besalú

Ajuntament de Bescanó
Ajuntament de Beuda
Ajuntament de Bigues i Riells
Ajuntament de la Bisbal del Penedès
Ajuntament de la Bisbal d'Empordà
Ajuntament de Biure
Ajuntament de Blancafort
Ajuntament de Blanes
Ajuntament de Boadella i les Escaules
Ajuntament de Bolvir
Ajuntament de Bonastre
Ajuntament d'Es Bòrdes
Ajuntament de Bordils
Ajuntament de les Borges Blanques
Ajuntament de les Borges del Camp
Ajuntament de Borredà
Ajuntament de Bossòst
Ajuntament de Bot
Ajuntament de Botarell
Ajuntament de Bràfim
Ajuntament de Breda
Ajuntament del Bruc
Ajuntament del Brull
Ajuntament de Brunyola i Sant Martí Sapresa
Ajuntament de Cabacés
Ajuntament de Cabanabona
Ajuntament de Cabanelles
Ajuntament de Cabanes
Ajuntament de les Cabanyes
Ajuntament de Cabra del Camp
Ajuntament de Cabrera d'Anoia
Ajuntament de Cabrera de Mar
Ajuntament de Cabrils
Ajuntament de Cadaqués
Ajuntament de Calaf
Ajuntament de Calafell

Ajuntament de Calders
Ajuntament de Caldes de Malavella
Ajuntament de Caldes de Montbui
Ajuntament de Caldes d'Estrac
Ajuntament de Calella
Ajuntament de Calldetenes
Ajuntament de Callús
Ajuntament de Calonge de Segarra
Ajuntament de Calonge i Sant Antoni
Ajuntament de Camarasa
Ajuntament de Camarles
Ajuntament de Cambrils
Ajuntament de Camós
Ajuntament de Campdevàdol
Ajuntament de Campelles
Ajuntament de Campins
Ajuntament de Campllong
Ajuntament de Camprodon
Ajuntament de Canejan
Ajuntament de Canet d'Adri
Ajuntament de Canet de Mar
Ajuntament de la Canonja
Ajuntament de Canovelles
Ajuntament de Cànoves i Samalús
Ajuntament de Cantallops
Ajuntament de Canyelles
Ajuntament de Capçanes
Ajuntament de Capellades
Ajuntament de Capmany
Ajuntament de Capolat
Ajuntament de Cardedeu
Ajuntament de Cardona
Ajuntament de Carme
Ajuntament de Caseres
Ajuntament de Cassà de la Selva
Ajuntament de Casserres

Ajuntament de Castell de l'Areny
Ajuntament de Castellar de n'Hug
Ajuntament de Castellar del Riu
Ajuntament de Castellar del Vallès
Ajuntament de Castellsbell i el Vilar
Ajuntament de Castellsbisbal
Ajuntament de Castellsir
Ajuntament de Castellsdans
Ajuntament de Castellsdefels
Ajuntament de Castellet i la Gornal
Ajuntament de Castellsfollit de la Roca
Ajuntament de Castellsfollit de Riubregós
Ajuntament de Castellsfollit del Boix
Ajuntament de Castellsgalí
Ajuntament de Castellsnou de Bages
Ajuntament de Castellsnou de Seana
Ajuntament de Castellsó de Farfanya
Ajuntament de Castellsó d'Empúries
Ajuntament de Castellsolí
Ajuntament de Castell-Platja d'Aro
Ajuntament de Castellserà
Ajuntament de Castellterçol
Ajuntament de Castellsvell del Camp
Ajuntament de Castellsví de la Marca
Ajuntament de Castellsví de Rosanes
Ajuntament del Catllar
Ajuntament de la Celler de Ter
Ajuntament de Celrà
Ajuntament de Centelles
Ajuntament de Cercs
Ajuntament de Cerdanyola del Vallès
Ajuntament de Cervelló
Ajuntament de Cervera
Ajuntament de Cervià de les Garrigues
Ajuntament de Cervià de Ter
Ajuntament de Cistella

Ajuntament de Ciutadilla
Ajuntament de Clariana de Cardener
Ajuntament del Cogul
Ajuntament de Colera
Ajuntament de Collbató
Ajuntament de Collsuspina
Ajuntament de Colomers
Ajuntament de la Coma i la Pedra
Ajuntament de Conca de Dalt
Ajuntament de Constantí
Ajuntament de Copons
Ajuntament de Corbera de Llobregat
Ajuntament de Corbera d'Ebre
Ajuntament de Corbins
Ajuntament de Corçà
Ajuntament de Cornellà de Llobregat
Ajuntament de Cornellà del Terri
Ajuntament de Cornudella de Montsant
Ajuntament de Creixell
Ajuntament de Cubelles
Ajuntament de Cubells
Ajuntament de Cunit
Ajuntament de Das
Ajuntament de Deltebre
Ajuntament de Dosrius
Ajuntament de Duesaigües
Ajuntament de l'Escala
Ajuntament d'Esparreguera
Ajuntament d'Espinelves
Ajuntament de l'Espluga Calba
Ajuntament d'Esplugues de Llobregat
Ajuntament d'Espolla
Ajuntament d'Esponellà
Ajuntament d'Espot
Ajuntament de l'Espunyola
Ajuntament de l'Esquirol

Ajuntament de l'Estany
Ajuntament d'Estaràs
Ajuntament d'Esterrí d'Àneu
Ajuntament del Far d'Empordà
Ajuntament de Farrera
Ajuntament de la Fatarella
Ajuntament de Figaró-Montmany
Ajuntament de Fígols i Alinyà
Ajuntament de la Figuera
Ajuntament de Figueres
Ajuntament de Figuerola del Camp
Ajuntament de Flaçà
Ajuntament de Flix
Ajuntament de la Floresta
Ajuntament de Fogars de la Selva
Ajuntament de Fogars de Montclús
Ajuntament de Foixà
Ajuntament de Folgueroles
Ajuntament de Fonollosa
Ajuntament de Fontanals de Cerdanya
Ajuntament de Fontcoberta
Ajuntament de Font-rubí
Ajuntament de Foradada
Ajuntament de Forallac
Ajuntament de Fornells de la Selva
Ajuntament de Fortià
Ajuntament de les Franqueses del Vallès
Ajuntament de Freginals
Ajuntament de la Fuliola
Ajuntament de Fullea
Ajuntament de Gaià
Ajuntament de la Galera
Ajuntament de Gandesà
Ajuntament de Garcia
Ajuntament de la Garriga
Ajuntament de Garrigàs

Ajuntament de Garriguella
Ajuntament de Gavà
Ajuntament de Gavet de la Conca
Ajuntament de Gelida
Ajuntament de Ger
Ajuntament de Gimènells i el Pla de la Font
Ajuntament de Ginestar
Ajuntament de Girona
Ajuntament de Gironella
Ajuntament de Gisclareny
Ajuntament de Golmés
Ajuntament de Gombren
Ajuntament de Gósol
Ajuntament de la Granada
Ajuntament de la Granadella
Ajuntament de Granera
Ajuntament de la Granja d'Escarp
Ajuntament de Granollers
Ajuntament de Gratallops
Ajuntament de Gualba
Ajuntament de Guardiola de Berguedà
Ajuntament dels Guiamets
Ajuntament de Guils de Cerdanya
Ajuntament de Guimerà
Ajuntament de la Guingueta d'Àneu
Ajuntament de Guissona
Ajuntament de Guixers
Ajuntament de Gurb
Ajuntament d'Horta de Sant Joan
Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat
Ajuntament dels Hostalets de Pierola
Ajuntament d'Hostalric
Ajuntament d'Igualada
Ajuntament d'Isona i Conca Dellà
Ajuntament d'Isòvol
Ajuntament d'Ivars de Noguera

Ajuntament d'Ivars d'Urgell
Ajuntament de Jafre
Ajuntament de la Jonquera
Ajuntament de Jorba
Ajuntament de Josa i Tuixén
Ajuntament de Juià
Ajuntament de Juncosa
Ajuntament de Juneda
Ajuntament de Les
Ajuntament de Linyola
Ajuntament de la Llacuna
Ajuntament de Lladorre
Ajuntament de Lladurs
Ajuntament de la Llagosta
Ajuntament de Llagostera
Ajuntament de Llambilles
Ajuntament de Llanars
Ajuntament de Llançà
Ajuntament de Llardecans
Ajuntament de Llavorsí
Ajuntament de Lleida
Ajuntament de Llers
Ajuntament de Lles de Cerdanya
Ajuntament de Lliçà d'Amunt
Ajuntament de Lliçà de Vall
Ajuntament de Llimiana
Ajuntament de Llinars del Vallès
Ajuntament de Llívia
Ajuntament de Llobera
Ajuntament de Llorac
Ajuntament de Llorenç del Penedès
Ajuntament de Lloret de Mar
Ajuntament de les Llosses
Ajuntament de Lluçà
Ajuntament de Maçanet de la Selva
Ajuntament de Madremanya

Ajuntament de Maià de Montcal
Ajuntament de Maials
Ajuntament de Maldà
Ajuntament de Malgrat de Mar
Ajuntament de Malla
Ajuntament de Manlleu
Ajuntament de Manresa
Ajuntament de Marçà
Ajuntament de Marganell
Ajuntament de Martorell
Ajuntament de Martorelles
Ajuntament de Mas de Barberans
Ajuntament de Masarac
Ajuntament de Masdenverge
Ajuntament de les Masies de Roda
Ajuntament de les Masies de Voltregà
Ajuntament de Masllorenç
Ajuntament del Masnou
Ajuntament de la Masó
Ajuntament de Maspujols
Ajuntament de Masquefa
Ajuntament del Masroig
Ajuntament de Massalcoreig
Ajuntament de Massanes
Ajuntament de Massoteres
Ajuntament de Matadepera
Ajuntament de Mataró
Ajuntament de Mediona
Ajuntament de Menàrguens
Ajuntament de Meranges
Ajuntament de Mieres
Ajuntament del Milà
Ajuntament de Miralcamp
Ajuntament de Miravet
Ajuntament de Moià
Ajuntament del Molar

Ajuntament de Molins de Rei
Ajuntament de Mollerussa
Ajuntament de Mollet de Peralada
Ajuntament de Mollet del Vallès
Ajuntament de Molló
Ajuntament de Monistrol de Calders
Ajuntament de Monistrol de Montserrat
Ajuntament de Montagut i Oix
Ajuntament de Montblanc
Ajuntament de Montbrió del Camp
Ajuntament de Montcada i Reixac
Ajuntament de Montclar
Ajuntament de Montellà i Martinet
Ajuntament de Montesquiu
Ajuntament de Montferrer i Castellbò
Ajuntament de Montgai
Ajuntament de Montgat
Ajuntament de Montmajor
Ajuntament de Montmaneu
Ajuntament del Montmell
Ajuntament de Montmeló
Ajuntament de Montoliu de Lleida
Ajuntament de Montoliu de Segarra
Ajuntament de Montornès de Segarra
Ajuntament de Montornès del Vallès
Ajuntament de Mont-ral
Ajuntament de Mont-ras
Ajuntament de Mont-roig del Camp
Ajuntament de Montseny
Ajuntament de Móra d'Ebre
Ajuntament de Móra la Nova
Ajuntament del Morell
Ajuntament de la Morera de Montsant
Ajuntament de Muntanyola
Ajuntament de Mura
Ajuntament de Nalec

Ajuntament de Naut Aran
Ajuntament de Navarcles
Ajuntament de Navàs
Ajuntament de Navata
Ajuntament de la Nou de Berguedà
Ajuntament de la Nou de Gaià
Ajuntament d'Odèn
Ajuntament d'Òdena
Ajuntament d'Ogassa
Ajuntament d'Olèrdola
Ajuntament d'Olesa de Bonesvalls
Ajuntament d'Olesa de Montserrat
Ajuntament d'Oliana
Ajuntament d'Oliola
Ajuntament d'Olivella
Ajuntament d'Olost
Ajuntament de les Oluges
Ajuntament d'Olvan
Ajuntament dels Omellons
Ajuntament d'Ordis
Ajuntament d'Organyà
Ajuntament d'Orís
Ajuntament d'Oristà
Ajuntament d'Orpí
Ajuntament d'Òrrius
Ajuntament d'Os de Balaguer
Ajuntament d'Osor
Ajuntament d'Ossó de Sió
Ajuntament de Pacs del Penedès
Ajuntament de Palafolls
Ajuntament de Palafrugell
Ajuntament de Palamós
Ajuntament del Palau d'Anglesola
Ajuntament de Palau-sator
Ajuntament de Palau-saverdera
Ajuntament de Palau-solità i Plegamans

Ajuntament dels Pallaresos

Ajuntament de Pallejà

Ajuntament de la Palma de Cervelló

Ajuntament de la Palma d'Ebre

Ajuntament de Palol de Revardit

Ajuntament de Pals

Ajuntament del Papiol

Ajuntament de Pardines

Ajuntament de Parets del Vallès

Ajuntament de Passanant i Belltall

Ajuntament de Pau

Ajuntament de Paüls

Ajuntament de Pedret i Marzà

Ajuntament de Penelles

Ajuntament de la Pera

Ajuntament de Perafita

Ajuntament de Perafort

Ajuntament de Peralada

Ajuntament de Peramola

Ajuntament del Perelló

Ajuntament de Piera

Ajuntament de Pineda de Mar

Ajuntament del Pinell de Brai

Ajuntament de Pinell de Solsonès

Ajuntament de Pira

Ajuntament del Pla de Santa Maria

Ajuntament del Pla del Penedès

Ajuntament de les Planes d'Hostoles

Ajuntament de Planoles

Ajuntament dels Plans de Sió

Ajuntament del Poal

Ajuntament de la Pobla de Claramunt

Ajuntament de la Pobla de Lillet

Ajuntament de la Pobla de Mafumet

Ajuntament de la Pobla de Massaluça

Ajuntament de la Pobla de Montornès

Ajuntament de la Pobla de Segur
Ajuntament de Poboleda
Ajuntament de Polinyà
Ajuntament del Pont d'Armentera
Ajuntament del Pont de Bar
Ajuntament de Pont de Molins
Ajuntament del Pont de Suert
Ajuntament del Pont de Vilomara i Rocafort
Ajuntament de Pontons
Ajuntament de Pontós
Ajuntament de Ponts
Ajuntament de Porqueres
Ajuntament de Porrera
Ajuntament del Port de la Selva
Ajuntament de Portbou
Ajuntament de la Portella
Ajuntament de Prades
Ajuntament del Prat de Llobregat
Ajuntament de Pratedip
Ajuntament de Prats de Lluçanès
Ajuntament dels Prats de Rei
Ajuntament de Prats i Sansor
Ajuntament de Preixana
Ajuntament de Preixens
Ajuntament de Premià de Dalt
Ajuntament de Premià de Mar
Ajuntament de les Preses
Ajuntament de Prullans
Ajuntament de Puigcerdà
Ajuntament de Puigdàlber
Ajuntament de Puiggròs
Ajuntament de Puigpelat
Ajuntament de Puig-reig
Ajuntament de Puigverd d'Agramunt
Ajuntament de Puigverd de Lleida
Ajuntament de la Quar

Ajuntament de Quart
Ajuntament de Queralbs
Ajuntament de Querol
Ajuntament de Rajadell
Ajuntament de Regencós
Ajuntament de Rellinars
Ajuntament de Renau
Ajuntament de Reus
Ajuntament de Rialp
Ajuntament de la Riba
Ajuntament de Riba-roja d'Ebre
Ajuntament de Ribera d'Ondara
Ajuntament de Ribera d'Urgellet
Ajuntament de Ribes de Freser
Ajuntament de Riells i Viabrea
Ajuntament de la Riera de Gaià
Ajuntament de Riner
Ajuntament de Ripoll
Ajuntament de Ripollet
Ajuntament de Riudarenes
Ajuntament de Riudaura
Ajuntament de Riudecanyes
Ajuntament de Riudecols
Ajuntament de Riudellots de la Selva
Ajuntament de Riudoms
Ajuntament de la Roca del Vallès
Ajuntament de Roda de Berà
Ajuntament de Roda de Ter
Ajuntament de Rodonyà
Ajuntament de Roquetes
Ajuntament de Roses
Ajuntament de Rosselló
Ajuntament del Rourell
Ajuntament de Rubí
Ajuntament de Rubió
Ajuntament de Rupià

Ajuntament de Rupit i Pruit
Ajuntament de Sabadell
Ajuntament de Salàs de Pallars
Ajuntament de Saldes
Ajuntament de Sallent
Ajuntament de Salomó
Ajuntament de Salou
Ajuntament de Salt
Ajuntament de Sanaüja
Ajuntament de Sant Adrià de Besòs
Ajuntament de Sant Agustí de Lluçanès
Ajuntament de Sant Andreu de la Barca
Ajuntament de Sant Andreu de Llavaneres
Ajuntament de Sant Andreu Salou
Ajuntament de Sant Aniol de Finestres
Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor
Ajuntament de Sant Bartomeu del Grau
Ajuntament de Sant Boi de Llobregat
Ajuntament de Sant Boi de Lluçanès
Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita
Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta
Ajuntament de Sant Celoni
Ajuntament de Sant Climent de Llobregat
Ajuntament de Sant Climent Sescebes
Ajuntament de Sant Cugat del Vallès
Ajuntament de Sant Cugat Sesgarrigues
Ajuntament de Sant Esteve de Palautordera
Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires
Ajuntament de Sant Feliu de Buixalleu
Ajuntament de Sant Feliu de Codines
Ajuntament de Sant Feliu de Guíxols
Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat
Ajuntament de Sant Feliu de Pallerols
Ajuntament de Sant Feliu Sasserra
Ajuntament de Sant Ferriol
Ajuntament de Sant Fost de Campsentelles

Ajuntament de Sant Fruitós de Bages
Ajuntament de Sant Gregori
Ajuntament de Sant Guim de Freixenet
Ajuntament de Sant Guim de la Plana
Ajuntament de Sant Hilari Sacalm
Ajuntament de Sant Hipòlit de Voltregà
Ajuntament de Sant Iscle de Vallalta
Ajuntament de Sant Jaume de Frontanyà
Ajuntament de Sant Jaume de Llierca
Ajuntament de Sant Jaume dels Domenys
Ajuntament de Sant Jaume d'Enveja
Ajuntament de Sant Joan de les Abadesses
Ajuntament de Sant Joan de Mollet
Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada
Ajuntament de Sant Joan Despí
Ajuntament de Sant Joan les Fonts
Ajuntament de Sant Julià de Cerdanyola
Ajuntament de Sant Julià de Ramis
Ajuntament de Sant Julià de Vilatorra
Ajuntament de Sant Julià del Llor i Bonmatí
Ajuntament de Sant Just Desvern
Ajuntament de Sant Llorenç de la Muga
Ajuntament de Sant Llorenç de Morunys
Ajuntament de Sant Llorenç d'Hortons
Ajuntament de Sant Llorenç Savall
Ajuntament de Sant Martí d'Albars
Ajuntament de Sant Martí de Centelles
Ajuntament de Sant Martí de Llémena
Ajuntament de Sant Martí de Riucorb
Ajuntament de Sant Martí de Tous
Ajuntament de Sant Martí Sarroca
Ajuntament de Sant Martí Seseigües
Ajuntament de Sant Martí Vell
Ajuntament de Sant Mateu de Bages
Ajuntament de Sant Miquel de Campmajor
Ajuntament de Sant Mori

Ajuntament de Sant Pau de Segúries
Ajuntament de Sant Pere de Ribes
Ajuntament de Sant Pere de Riudebitlles
Ajuntament de Sant Pere de Torelló
Ajuntament de Sant Pere de Vilamajor
Ajuntament de Sant Pere Pescador
Ajuntament de Sant Pol de Mar
Ajuntament de Sant Quintí de Mediona
Ajuntament de Sant Quirze de Besora
Ajuntament de Sant Quirze del Vallès
Ajuntament de Sant Quirze Safaja
Ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia
Ajuntament de Sant Sadurní d'Osormort
Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola
Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet
Ajuntament de Sant Vicenç de Montalt
Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló
Ajuntament de Sant Vicenç dels Horts
Ajuntament de Santa Bàrbara
Ajuntament de Santa Cecília de Voltregà
Ajuntament de Santa Coloma de Cervelló
Ajuntament de Santa Coloma de Farners
Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet
Ajuntament de Santa Coloma de Queralt
Ajuntament de Santa Cristina d'Aro
Ajuntament de Santa Eugènia de Berga
Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer
Ajuntament de Santa Eulàlia de Ronçana
Ajuntament de Santa Fe del Penedès
Ajuntament de Santa Margarida de Montbui
Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Ajuntament de Santa Maria de Martorelles
Ajuntament de Santa Maria de Miralles
Ajuntament de Santa Maria de Palautordera
Ajuntament de Santa Maria d'Oló
Ajuntament de Santa Oliva

Ajuntament de Santa Pau
Ajuntament de Santa Perpètua de Mogoda
Ajuntament de Santa Susanna
Ajuntament de Santpedor
Ajuntament de Sarral
Ajuntament de Sarrià de Ter
Ajuntament de Sarroca de Bellera
Ajuntament de Sarroca de Lleida
Ajuntament de Saus, Camallera i Llampaias
Ajuntament de la Secuita
Ajuntament de la Selva de Mar
Ajuntament de la Selva del Camp
Ajuntament de Senan
Ajuntament de la Sénia
Ajuntament de Senterada
Ajuntament de la Sentiu de Sió
Ajuntament de Sentmenat
Ajuntament de Serinyà
Ajuntament de Seròs
Ajuntament de Setcases
Ajuntament de la Seu d'Urgell
Ajuntament de Seva
Ajuntament de Sidamon
Ajuntament de Sils
Ajuntament de Sitges
Ajuntament de Siurana
Ajuntament de Sobremunt
Ajuntament del Soleràs
Ajuntament de Solsona
Ajuntament de Sora
Ajuntament de Sort
Ajuntament de Soses
Ajuntament de Subirats
Ajuntament de Sudanell
Ajuntament de Sunyer
Ajuntament de Súria

Ajuntament de Susqueda
Ajuntament de Tagamanent
Ajuntament de Talamanca
Ajuntament de Talarn
Ajuntament de Talavera
Ajuntament de la Tallada d'Empordà
Ajuntament de Taradell
Ajuntament de Tarragona
Ajuntament de Tàrrega
Ajuntament de Tarrés
Ajuntament de Tarroja de Segarra
Ajuntament de Tavèrnoles
Ajuntament de Tavertet
Ajuntament de Teià
Ajuntament de Térmens
Ajuntament de Terrades
Ajuntament de Terrassa
Ajuntament de Tiana
Ajuntament de Tírvia
Ajuntament de Tivenys
Ajuntament de Tivissa
Ajuntament de Tona
Ajuntament de Torà
Ajuntament de Tordera
Ajuntament de Torelló
Ajuntament dels Torms
Ajuntament de Tornabous
Ajuntament de la Torre de Cabdella
Ajuntament de la Torre de Claramunt
Ajuntament de la Torre de Fontaubella
Ajuntament de la Torre de l'Espanyol
Ajuntament de Torrebesses
Ajuntament de Torredembarra
Ajuntament de Torrefarrera
Ajuntament de Torrefeta i Florejacs
Ajuntament de Torregrossa

Ajuntament de Torrelameu

Ajuntament de Torrelavit

Ajuntament de Torrelles de Foix

Ajuntament de Torrelles de Llobregat

Ajuntament de Torrent

Ajuntament de Torres de Segre

Ajuntament de Torroella de Montgrí

Ajuntament de Tortellà

Ajuntament de Tortosa

Ajuntament de Toses

Ajuntament de Tossa de Mar

Ajuntament de Tremp

Ajuntament d'Ullà

Ajuntament d'Ullastrell

Ajuntament d'Ullastret

Ajuntament d'Ulldesona

Ajuntament d'Ulldemolins

Ajuntament d'Ultramort

Ajuntament d'Urús

Ajuntament de Vacarisses

Ajuntament de la Vall de Bianya

Ajuntament de la Vall de Boí

Ajuntament de Vall de Cardós

Ajuntament de la Vall d'en Bas

Ajuntament de Vallbona d'Anoia

Ajuntament de Vallbona de les Monges

Ajuntament de Vallcebre

Ajuntament de Vallfogona de Balaguer

Ajuntament de Vallfogona de Ripollès

Ajuntament de Vallfogona de Riucorb

Ajuntament de Vallgorguina

Ajuntament de Vallirana

Ajuntament de Vall-Ilobrega

Ajuntament de Vallmoll

Ajuntament de Vallromanes

Ajuntament de Valls

Ajuntament de les Valls d'Aguilar

Ajuntament de les Valls de Valira

Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Ajuntament de la Vansa i Fórnols

Ajuntament de Veciana

Ajuntament del Vendrell

Ajuntament de Ventalló

Ajuntament de Verdú

Ajuntament de Vespella de Gaià

Ajuntament de Vic

Ajuntament de Vidrà

Ajuntament de Vielha e Mijaran

Ajuntament de Vilabella

Ajuntament de Vilabertran

Ajuntament de Vilablareix

Ajuntament de Vilada

Ajuntament de Viladamat

Ajuntament de Viladasens

Ajuntament de Viladecans

Ajuntament de Viladecavalls

Ajuntament de Vilademuls

Ajuntament de Viladrau

Ajuntament de Vilafant

Ajuntament de Vilafranca del Penedès

Ajuntament de Vilagrassa

Ajuntament de Vilalba dels Arcs

Ajuntament de Vilalba Sasserra

Àrea Metropolitana de Barcelona (AMB)

Associació Catalana de Municipis i Comarques (ACM)

Consell Comarcal de l'Alt Camp

Consell Comarcal de l'Alt Empordà

Consell Comarcal de l'Alt Urgell

Consell Comarcal de l'Anoia

Consell Comarcal del Baix Ebre

Consell Comarcal del Berguedà

Consell Comarcal de la Cerdanya
Consell Comarcal del Gironès
Consell Comarcal del Maresme
Consell Comarcal del Montsià
Consell Comarcal de la Noguera
Consell Comarcal del Pla d'Urgell
Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre
Consell Comarcal del Ripollès
Consell Comarcal de la Segarra
Consell Comarcal del Segrià
Consell Comarcal del Vallès Oriental
Diputació de Barcelona
Diputació de Girona
Diputació de Lleida
Diputació de Tarragona
Federació de Municipis de Catalunya (FMC)

ANEXO 2 – PROPOSICIÓN

Don/Doña ..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., con domicilio a efectos de notificación a ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado/enterada del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del acuerdo marco de suministro de una plataforma de aplicaciones ofimáticas corporativas en la nube en modalidad de suscripción, manifiesto que acepto íntegramente los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), y me comprometo a cumplir las obligaciones especificadas en estos pliegos, y propongo:

1. Precio de suscripción ofrecido:
 - a) (las empresas “fabricantes” de la plataforma): precio des suscripción.*
 - b) (los *partners*): ... % de descuento sobre el PVP.

*Los fabricantes tendrán que indicar un precio de suscripción, que podrá ser un único precio de suscripción o varios precios de suscripción, en caso de que haya diferentes modalidades de suscripción o planes de precios. Las empresas “fabricantes” podrán indicar el precio o precios de suscripción en este documento o en un documento aparte, que tendrán que incluir dentro del sobre 2.

2. Precio/hora de los servicios de asistencia técnica en auditoría, implantación y consultoría informática: ... €, excluido el IVA.

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

ANEXO 3 – DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Don/Doña ..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., con domicilio a efectos de notificación a ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio o en representación de ..., declaro:

Indico para recibir las notificaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato la dirección de correo electrónico siguiente:

...

Y para que conste,

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

ANEXO 4 – UNIÓN TEMPORAL De EMPRESAS

Don/Doña ..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., con domicilio a efectos de notificación a ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio o en representación de ..., declaro:

Las empresas ... asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de que resulten adjudicatarias del contrato.

La participación de las empresas mencionadas en esta unión temporal será la siguiente: ... %, ... %

Y para que conste,

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

ANEXO 5 – GRUPO EMPRESARIAL

Don/Doña ..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., con domicilio a efectos de notificación a ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio o en representación de ..., declaro:

- Que la empresa **NO** conforma grupo empresarial.
- Que la empresa **SÍ** conforma grupo empresarial, según el que prevé el artículo 42 del Código de comercio.

El grupo empresarial se denomina ... y lo conforman las entidad siguientes: ...

Y para que conste,

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa